RAD. No. 2017-00185
EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO.
SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el otrora integrante de la parte ejecutada RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO, presento un memorial a través del cual otorga poder a un profesional del derecho para que se represente sus intereses en este asunto, quien a su vez solicito la entrega de un Deposito Judicial que fueron descontados de la mesada pensional de su poderdante.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 23 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el otrora integrante de la parte ejecutada **RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO**, identificado con la C.C. No. 92.026.099, esboza memorial que otorga mandato a un Profesional del Derecho para que represente sus intereses dentro del presiente proceso, por lo que se le concederá personería para actuar, de conformidad con lo señalado en el Art. 74 del C.G.P.

El mismo Mandatario Judicial, solicito a su vez la entrega del Depósito Judicial **No. 463030000762533** del **28/11/2022** por valor de **$937.634,00**, descontado a su poderdante de la mesada que percibe como pensionado del FOPEP; Así las cosas, y en razón a que por Auto del diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se decretó de Oficio la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación, y se aportó el Oficio sin número, fechado veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través del cual el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Corozal, comunica a esta judicatura que el tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), decretaron la terminación del proceso radicado bajo el No. 2017-00146, por pago total de la Obligación, y que, en consecuencia, ordenaron el levantamiento de la medida cautelar recaída contra **BUELVAS MERCADO**, consistente en el embargo y secuestro del remanente de los bienes que se llegaran a desembargar en este litigio, se accederá a ello.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por lo dicho en la parte motiva de este proveído, hágase entrega previo endoso e identificación al Apoderado Judicial del otrora integrante de la parte ejecutada RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO, Abogado **JULIO GENARO ESTRADA LOZANO**, identificado con la C.C. No. 1.102.866.857, y Tarjeta Profesional No. 317.233 del C.S. de la J., del Título Judicial **No. 463030000762533** del **28/11/2022** por valor de **$937.634,00**, descontado a su poderdante de la mesada que percibe como pensionado del FOPEP.

SEGUNDO: Téngase al Abogado **JULIO GENARO ESTRADA LOZANO**, identificado con la C.C. No. 1.102.866.857, y Tarjeta Profesional No. 317.233 del C.S. de la J., como Apoderado Judicial del otrora integrante de la parte ejecutada **RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO**, identificado con la C.C. No. 92.026.099, en los términos y para los efectos que contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbf29c317919919600e4da727f2f7839c585657f094ec4bee103d7c5273c92b**
Documento generado en 23/08/2023 11:50:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica